



RESOLUCIÓN Nro. 051
25-02-2025

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Director Jurídico de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en uso de sus facultades legales, y en especial de las otorgadas por la Resolución No. 428 del 20 de diciembre de 2022, expedida por el Rector de la Institución, mediante la cual se le delega la firma de los contratos derivados de la modalidad de contratación directa y los demás actos precontractuales, contractuales y postcontractuales asociados a las mismas, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativo " siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora (...)".

2. Que el artículo 73, capítulo VI, del Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1, determina que en los casos de contratación directa se debe expedir un acto administrativo de justificación, entre los que se encuentra, los contratos interadministrativos.

3. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia según la necesidad, consignó en el estudio previo, lo siguiente:

a. Que el Estatuto General de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia establece como misión: "La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una Institución de Educación Superior que, fundamentada en el ejercicio de los valores y mediante el apoyo técnico, tecnológico, pedagógico, científico y cultural, busca alcanzar la excelencia académica, brindando un servicio público de calidad". En línea con esta misión, la Institución busca promover la formación integral de su comunidad académica, desarrollando estrategias que aseguren su bienestar emocional, social y cognitivo.

b. Que en este sentido, el proceso de Bienestar Institucional, con el propósito de apoyar las actividades en las líneas de salud y desarrollo Humano de la Institución, requiere contratar la prestación de servicios para brindar atención psiquiátrica a los estudiantes, en el marco el bienestar integral del desarrollo humano. Este servicio resulta clave para la identificación, atención y seguimiento de trastornos mentales que puedan afectar el desarrollo personal, el desempeño académico y la permanencia estudiantil, permitiendo a los estudiantes superar dificultades





emocionales que podrían incrementar el riesgo de deserción

c. Que por lo anterior, luego de situaciones coyunturales a causa de la emergencia sanitaria por COVID 19, se han evidenciado cambios drásticos en las rutinas y dinámicas de los estudiantes, que en muchos casos han intensificado la prevalencia de trastornos mentales como la ansiedad, la depresión, el estrés postraumático y otros problemas asociados al entorno social y académico. Estos factores no solo impactan su salud emocional y física, sino que afectan directamente sus capacidades de aprendizaje, interacción y desempeño, dificultando su continuidad en los programas académicos. En este contexto, garantizar la atención psiquiátrica oportuna y especializada es esencial para preservar la salud mental de los estudiantes y para mantener la calidad y excelencia académica que caracteriza a la Institución.

4. Que bajo este panorama, pese a la oferta de este servicio en el mercado, resulta más eficiente y responde mejor a la necesidad institucional que sea el Hospital Alma Mater de Antioquia quien preste el servicio de psiquiatría ya que sin ánimo de lucro, que tiene dentro de su misión una atención en salud donde el usuario y su familia reciban atención pertinente, segura y ética en todos los niveles de complejidad, fundamentados en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad. Tiene más de 20 años de experiencia como prestador de servicios de salud en la alta complejidad, cuenta con un modelo de gestión hospitalaria IPS de base tecnológica, dispone de un área administrativa y asistencial especializada en ofrecer soluciones en salud, lo que posibilita garantizar el acompañamiento de los estudiantes remitidos con permanencia de los médicos especialistas durante el tiempo del tratamiento.

5. Que así las cosas, para la ejecución del presente contrato, se requiere de una entidad que preste este tipo de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que dispone: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: [...] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

6. Que de acuerdo a lo anterior la Institución Universitaria requiere la ejecución de un contrato cuyo objeto y obligaciones específicas se describen a continuación:

OBJETO: El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar el servicio de atención psiquiátrica a la comunidad estudiantil en búsqueda del mejoramiento del bienestar y la reducción de riesgos asociados a problemas de salud mental.

Especificaciones del Objeto

La entidad pública que preste el servicio de consulta especializada de psiquiatría, deberá cumplir con las condiciones de habilitación, tecnológicas y científicas para las Instituciones Prestadoras de





Servicios de Salud y encontrarse inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), acorde a la resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por tanto, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El tiempo estipulado para la asignación de cita por psiquiatría no supere los 5 días calendario.
2. La oferta mensual de citas debe contemplar un tope máximo de 80 citas en el mes.
3. El servicio tendrá que ser prestado efectivamente por médico psiquiatra.
4. La IPS deberá realizar los reportes de los pacientes atendidos.
5. Que a los estudiantes remitidos les sea enviado a su correo electrónico las órdenes médicas e historia clínica.
6. Informar que cualquier novedad e información debe ser enviado a los profesionales de psicología de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
7. Las demás que se requiera para una prestación adecuada del servicio de acompañamiento psiquiátrico a los estudiantes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
8. Presentar informes mensuales respecto del desarrollo del contrato y los servicios efectivamente prestados.

Así mismo deberá presentar:

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.
- Evidencia de reporte de los estándares mínimos de la resolución 0312 de 2019 al ministerio del Trabajo

CÓDIGO UNSPSC 85101504 PRODUCTO: SERVICIOS DE HOSPITALES SIQUIÁTRICOS.

El presente contrato se manejará a manera de bolsa, es decir, se contratará la prestación del servicio de atención psiquiátrica, por el precio cotizado para las mismas hasta que se agote el presupuesto. La Institución solo utilizará los que efectivamente requiera para garantizar la satisfacción de la necesidad.

7. Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuenta con un presupuesto estimado de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$8.709.120)** para la realización de este contrato.

8. Que el **HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA** con NIT **811016192-8**, presentó propuesta económica y anexó los documentos requeridos para la contratación.





9. Que la Institución elaboró el correspondiente estudio y obtuvo los documento previos esenciales para este tipo de contratación, y estos se podrán consultar en la plataforma transaccional SECOP II.

10. Que se cuenta con la Disponibilidad y Compromiso Presupuestal expedido por la Oficina de Presupuesto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar directamente al **HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA** con NIT **811016192- 8** para la ejecución del siguiente objeto: "El Contratista de manera independiente, se obliga a prestar el servicio de atención psiquiátrica a la comunidad estudiantil en búsqueda del mejoramiento del bienestar y la reducción de riesgos asociados a problemas de salud mental" . por un valor total de **OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$8.709.120)**. El plazo de duración del contrato será desde el inicio de la ejecución a través de la plataforma SECOP II hasta el día 30 de noviembre de 2025 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO: El contrato sólo se suscribirá si el contratista cumple con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** personalmente la decisión al **HOSPITAL ALMA MATER DE ANTIOQUIA** en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA®**



Manuela O.G.

Proyectó: MANUELA OSORIO GALVIS
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Luisa Yassin O.

Revisó: LUISA FERNANDA YASSIN OSPINA
CONTRATISTA
DIRECCIÓN JURÍDICA

Jose Luis Bedoya Castañeda

Aprobó: JOSE LUIS BEDOYA CASTAÑEDA
DIRECTOR(A) TÉCNICO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Acreditados
en **ALTA CALIDAD**

